

For. Jefe superior político de esta provincia de Alava.

(En 19 de enero de 1847)

Contentando al oficio de P. N. de 14 de este mes relativo a las gratificaciones de los consejeros provinciales y demás gastos del Consejo, debo manifestarle que cumpliendo el voluntario ofrecimiento que en obsequio de la voluntad de S. M. comunicada en las reales ordenes respectivas a este negociado que se vive P. N. citar, y siguiendo el espíritu de la junta general de esta provincia en su acuerdo de 23 de noviembre último, he dispuesto librar al cargo de la Tesorería de esta Provincia 18.000 r. v. con que se cubren las gratificaciones de los Consejeros los tres trimestres venidos desde la expedición de la ley electoral de 18 de marzo proximo pasado que se cita en la real orden de 17 de junio como que exige sin distinción de provincias su intervención en las operaciones electorales para Diputados a Cortes, entendiéndose esto sin perjuicio de los fueros, buenos usos y costumbres de la provincia y en la forma y con las calidades que indica la junta general en su expresado acuerdo.

Dios C.

